



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 626 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

12 JUL 2022

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1453-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **23 de diciembre del 2021**, que aprueba la **Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **JOSE CHAVEZ CHAMBI**, del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-A-047-07**, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME TECNICO N° 616-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS., elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha **01 de Julio del 2022**, mediante el cual da cuenta sobre el **ERROR MATERIAL** incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1453-2021-GOREMAD-GRFFS** que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de fecha **23 de Diciembre del 2021**, otorgado al administrado **JOSE CHAVEZ CHAMBI**, identificado con **DNI N° 04821863** Titular de la concesión, contrato, **N° 17-TAM-C-OPB-A-047-07**;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.*", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."**

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **R.G.R. N°1453-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **23 de diciembre del 2021**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **JOSE CHAVEZ CHAMBI**, Titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-A-047-07**;

Que, el **INFORME TECNICO N° 616-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.**, elaborado por el **Ing. HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°1453-2021- GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara el Artículo 3°, respecto a las rutas de acceso para el transporte de productos forestal maderables y no maderables;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 1453-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 23 de diciembre del 2021, donde se consigna en la parte SE RESUELVE en el Artículo 3°, según el siguiente detalle.

DICE:

Artículo 3°.- AUTORIZAR al (la) Sr (a). JOSE CHAVEZ CHAMBI, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, - EL TRIUNFO SEDE TAMBOPATA y para su obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- AUTORIZAR al (la) Sr (a). JOSE CHAVEZ CHAMBI, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Fluvial y Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" y para su obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 1453-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 23 de diciembre del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado JOSE CHAVEZ CHAMBI, identificada con DNI N° 04821863, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Resibi con Forme
F. chrtf.
Florescia chaeon Fernãnde
44302611
12.07.22
9.27 A.M.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11162064



INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO : OTORGAMIENTO

A00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

APODERADO : FLORENCIA CHACON FERNANDEZ identificado con D.N.I N° 44302611.

PODERDANTE : JOSE CHAVEZ CHAMBI estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 04821863.

A FIN DE QUE EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES PROCEDA A EFECTUAR LO SIGUIENTE: **PRIMERO:** QUEDAR COMO APODERADA DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07**, UBICADO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, DE UNA SUPERFICIE ACTUAL DE **1545.60 HECTAREAS**, CUYAS COORDENADAS, LIMITES DEL AREA DE LA CONCESIÓN APARECEN DETALLADOS EN EL CONTRATO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO, OTORGADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE, GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, POR LO QUE MI APODERADA PROCEDERA A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES EN MI REPRESENTACION ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESION ANTES MENCIONADO. **SEGUNDO.-** REALIZAR LA **CESION DE DERECHO DE CONCESION Y TRANSFERENCIA DE POSESION Y MEJORAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07**, Y OTROS DOCUMENTOS. SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN MI REPRESENTACION A FAVOR DE LA MISMA APODERADA Y/O TERCERAS PERSONAS. POR LO QUE MI APODERADA QUEDA FACULTADA A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN MI REPRESENTACIÓN, FORMALIZAR EL CONTRATO DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA, PARA LO CUAL QUEDA AUTORIZADA HA FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA, HASTA LOGRAR SU RESPECTIVA INSCRIPCION REGISTRAL, EN CASO DE HABER ALGUNA OBSERVACION MI APODERADA ESTA FACULTADO A REALIZAR LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES, SUBSANACIONES MEDIANTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA. **TERCERO.-** POR LO QUE EN MI REPRESENTACION PROCEDERA A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) – GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (GRFFS), CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESION ANTES MENSIONADOS, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRÁMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, PUDIENDO SOLICITAR PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VOLÚMENES DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, (CASTAÑA, MADERA Y/O CUALQUIER ESPECIE AUTORIZADO), PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ANTE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS (GOREMAD) – GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DRFFS), Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. **CUARTO.-** QUEDA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS A QUE SE AUTORIZEN SEA (CASTAÑA Y/O MADERA), DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARA LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. **QUINTO.-** EN TAL SENTIDO MI APODERADA QUEDA COMO **UNICA CONDUCTORA Y ADMINISTRADORA** DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR LOS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Kelly Yesid Mamanlumpiri
KELLY YESID MAMANLUMPIRI
de 2 CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 09/11/2021 08:40:30 Página 1(Sub-página 1 de 2)
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11162064

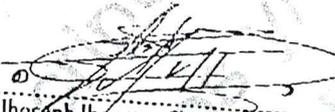


INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, REGISTROS PÚBLICOS, ESSALUD, SUNAT, Y DEMÁS TRÁMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, PUBLICOS, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, SOLICITUDES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN MI REPRESENTACION, PARA HACER EFECTIVO LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS. Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITES NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR AL PRESENTE PODER QUEDARA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO. **SEXTO.-** MI APODERDA ESTA FACULTDA PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y LA ADENDA DE TRANSFERENCIA RESPECTO DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° **17-TAM/C-OPB-A-047-07**. ASI MISMO EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA EL TRAMITE Y SERÁ EJERCIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. POR LO QUE CONFIERO ESTE PODER CON LA FACULTAD DEL ARTICULO 156° DEL CÓDIGO CIVIL Y LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/10/2021 otorgada ante PANTIGOSO HERRERA, JUAN MANUEL en la ciudad de TAMBOPATA.

El título fue presentado el 25/10/2021 a las 02:58:12 PM horas, bajo el N° 2021-02964946 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00085512-01.- TAMBOPATA, 25 de Octubre de 2021. Presentación electrónica.


Joseph Jhonatan Challico Deza
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X - Sede Cusco

*Copia Sin Inscripción
A Horario Suspendido*


KELLY VERÓNICA MARRAÑÓN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 09/11/2021 08:40:30 Página 2/Sub-página 2 de 2

